

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'5
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'4
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'3

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(«Gaceta» núm. 153 de 2 Junio)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**EXPOSICIÓN**

Señor: Vacante la plaza de Subinspector general de Sanidad, creada en el vigente presupuesto, por virtud de la modificación llevada á cabo en la plantilla de Inspecciones generales de Sanidad, considera este Ministerio que tanto por el carácter técnico administrativo de dicho cargo, como por ser de equidad y de justicia que venga á ser como un ascenso en su carrera para los funcionarios Médicos de la Administración sanitaria dependiente de este Departamento, es de conveniencia indudable para el servicio público, que la persona que haya de desempeñarlo pertenezca á los Cuerpos de Inspectores provinciales de Sanidad, Directores de Sanidad de los puertos ó Profesores del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, que además de tener probada su suficiencia en los asuntos sanitario-administrativos por virtud de su ingreso por oposición ó concurso en el Ramo, han de poseer aquella práctica necesaria, para cumplir su cometido con las mayores garantías de acierto, en una especialidad de tanta importancia como la sanitaria.

Con ello, además, viene á accederse á una legítima aspiración ma-

nifestada por los funcionarios pertenecientes á los citados Cuerpos; y en su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto, por el que se determina la forma y condiciones en que ha de proveerse el cargo de Subinspector general de Sanidad.

Madrid 15 de Mayo de 1917.—Señor: A L. R. P. de V. M., Julio Burrell.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,  
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cargo de Subinspector general creado en el Presupuesto vigente, deberá proveerse por concurso entre los funcionarios Médicos que desempeñen en propiedad destinos de plantilla correspondiente á la Administración sanitaria dependiente de este Ministerio y que figuren en el escalafón respectivo en una de las dos categorías superiores, los cuales deberán acreditar que poseen uno ó más idiomas extranjeros.

2.º Serán considerados como méritos especiales para dicho cargo el haberse distinguido en el ejercicio de la especialidad sanitaria y desempeñado sus funciones con acreditado celo, así como el haber publicado trabajos científicos referentes al Ramo de Sanidad á asistido á epidemias, muy singularmente exóticas ó pestilenciales.

Art. 3.º El cargo de Subinspector general de Sanidad será incompatible con todo otro empleo de plantilla correspondiente á la Administración sanitaria.

Art. 4.º El concurso de que se trata será Juzgado por un Tribunal constituido por el Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, el Presidente de la Real Academia de Medicina, el Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, el Director del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII y el Inspector general de Sanidad. Este Tribunal, estudiados los méritos y condiciones de los aspirantes, formulará propuesta unipersonal para el nombramiento de que se trata.

Art. 5.º Para el caso de que el funcionario que obtenga el nombramiento de Subinspector general hubiera de cesar en este cargo voluntariamente ó por reforma, conservará el derecho de reingresar en el Cuerpo de que proceda, ocupando la primera vacante de la categoría que tuviera al ser nombrado Subinspector general.

Dado en Palacio á quince de Ma-

yo de mil novecientos diez y siete.  
 —ALFONSO—El Ministro de la Gobernación, Julio Burrell.

(«Gaceta» núm. 139 de 19 de Mayo.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Dirección general de Obras públicas.

**CIRCULAR**

Ante el temor de que por efecto de las malas cosechas y agravación de las consecuencias que origina la guerra europea, pudiera agudizarse la crisis obrera en el otoño é invierno próximos, precisa que por los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias se formen planes meditados previos los reconocimientos y compulsas de datos que estimen necesarios, encaminados á que se ejecuten obras que, cumpliendo el fin de proporcionar trabajo á los obreros, produzcan el beneficio que el país demanda de terminar ó ejecutar aquellas obras ó carreteras que mejor respondan á los fines de utilidad y necesidad públicas notorias.

También deberá procurarse la mejora y perfección de las vías públicas más frecuentadas y que puedan activar y abaratar los transportes, y cuidándose de hacer desaparecer las soluciones de continuidad que existan en las carreteras, con el objeto de sacar á las líneas de comunicación ya ejecutadas el mayor rendimiento posible.

Al propio tiempo deberán los Jefes extender y diversificar los trabajos de manera que en cada zona ó pueblo puedan encontrar ocupación y empleo los obreros, según sus especialidades. Así, por ejemplo, en las zonas en que predominen los canteros ó albañiles, deberán ejecutarse con preferencia obras de fabrica, y de igual modo, según la característica de los obreros de cada región.

Por último, procurarán también los Jefes de Obras públicas repartir las obras que propongan para que el beneficio de ellas sea equitativo, llegando á todos los pueblos donde se sienta la necesidad del trabajo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—El Director general, Estanislao D'Angelo.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de...

(«Gaceta» núm. 139 de 19 de Mayo)

**Segunda sección.**

Número 1.139.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.117.

Don José Carbonell y Moránd, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Ruano Mazzuchelli, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Mayo de 1915, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Carmen, número 19.116, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y Cabezo de Huércal, diputación de Almericos; lindando por el N. con las minas «Lucrecia», núm. 12.811, «María», núm. 13.218, «Carmen», número 19.116, «General Palas», número 12.691 y terreno franco; por el S. con «María», con «Rosita», número 13.242, con «Carmen» y con «Los Reyes», núm. 12.994; por el E. con «Lucrecia», con «Carmen», con «Rosita», con «San Antonio», número 12.449 y con «General Palas», y por el O. con «Nueva Chacona», número 12.858, con «María», con «Los Reyes», con «Carmen» y con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Carmen», núm. 19.116; desde él con rumbo O. 16º 30' S. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 16º 30' O. 600; 2.ª á 3.ª E. 16º 30' N. 300; 3.ª á 4.ª S. 16º 30' E. 400; 4.ª á 5.ª E. 16º 30' N. 100; 5.ª á 6.ª N. 16º 30' O. 137; 6.ª á 7.ª O. 16º 30' S. 72; 7.ª á 8.ª N. 16º 30' O. 305; 8.ª á 9.ª O. 16º 30' S. 300; 9.ª á 10.ª N. 16º 30' O. 100; 10.ª á 11.ª O. 16º 30' S. 138; 11.ª á 12.ª S. 16º 30' E. 190; 12.ª á 13.ª E. 16º 30' N. 100; 13.ª á 14.ª S. 16º 30' E. 30; 14.ª á 15.ª O. 16º 30' S. 340; 15.ª á 16.ª S. 16º 30' E. 67; 16.ª á 17.ª E. 16º 30' N. 300; 17.ª á 18.ª S. 16º 30' E. 400; 18.ª á 19.ª E. 16º 30' N. 50; 19.ª á 20.ª N. 16º 30' O. 200; 20.ª á 21.ª 16º 30' N. 100, y 21.ª á punto de partida N. 16º 30' O. 15 metros; cuya superficie horizontal es de 106.490 metros cuadrados y estando los rumbos referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Mayo de 1917.—José Carbonell.

Tercera sección.

Número 1.161.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE MAYO DEL AÑO 1917

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
------------	-----------------------------	---

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	145 83	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	162 50	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	4.256 25	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.283 33	
Porteros y ordenanzas.	500 »	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	775 »	8.572 72
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	174 83	
Material de estas Comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	166 66	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.045 53
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.166 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	480 20	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	416 66	973 63
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	35 11	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.	Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.664 41	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.868 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	2.283 33	8.509 68
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
8.º Subvención a la Escuela Náutica de Cartagena, Universidad de Murcia y Escuela de encajes.	875 »	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	3.979 »	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.189 83	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	22.099 22	45.220 02
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	
Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena.	2.118 64	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena y Hospitales de Caravaca, Mula y Cicza.	1.833 33	

CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	5.089 25	5.089 25
2.º Idem de establecimientos penales.	»	

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
--	-------	-------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.333 33	1.504 16
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	6.151 91	6.151 91
Valores fuera de presupuestos.	»	

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	

CAPÍTULO XIV

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		130.649 31

En Murcia a 28 de Abril de 1917.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Llovera.

Sesión de 21 de Mayo de 1917.

La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación a la presente distribución de fondos.—El Secretario, Soler y Aceña.

## Cuarta sección.

Número 1.034.

## APOSTADERO DE CADIZ

COMANDANCIA DE MARINA DE ALMERIA

Distrito de Motril.

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de este distrito que cumplen los 20 años de edad en el próximo venidero de 1918, los cuales están sujetos al servicio de la Marinería de la Armada, y por lo tanto deben ser excluidos del reemplazo para el Ejército, pertenecientes por su naturaleza a la provincia de Murcia.

Número.	Folios.	Nombres.	Nombres paternos.	Naturalidad.	Vecindad.	Folios de inscripción.
1		José García Pérez.		Cartagena.	Ferrol.	64 de 1916.
		Juan y Antonia.				

Motril 10 de Mayo de 1917.—El Comandante del Trozo, José Goicoechea.

Número 1.058.

## REQUISITORIA

García Ruiz Miguel, hijo de Miguel y de Teresa, natural de Car-

tagena (Murcia), de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1'660 metros; señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba id., frente id., color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Mallorca, núm. 13, Don Manuel García Benet, residente en Cuartel de Santo Domingo de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Valencia quince de Mayo de mil novecientos diecisiete.—El Comandante Juez instructor, Manuel García.

Número 1.101.

## REQUISITORIA

José Heredia Fernández, natural de Cartagena, de estado casado, profesión mariner, de 50 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, y que salió en 11 de Abril del presente año en el vapor Noruego Angrald, para Baltimore, domiciliado últimamente en Santa Lucía, calle de la Campana, procesado por abandono del laud Bienvenido. comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Domingo Caravaca y González, Teniente de Navío en la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena 23 de Mayo de 1917.—El Juez instructor Teniente de Navío, Domingo Caravaca.—Por su mandato, Pascual Jimeno.

Número 1.077.

## Requisitoria.

Juan Lizón Quiñonero, hijo de Cristóbal y de Ana, natural de Lorca, Ayuntamiento de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, cuyos demás antecedentes se ignoran, domiciliado últimamente en Torrecilla, provincia de Murcia, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería D. Fabián Navarro Moreno, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena diez y siete de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El primer Teniente Juez instructor, Fabián Navarro.

## Quinta sección.

Número 857.

## Edicto.

Recaudación de Contribuciones.— Ciudad de Cartagena.—Zona 2.ª —Contribución urbana.—Años 1910 al 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado periodo, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta.

No habiendo satisfecho D. Pedro

García Ros, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes al dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días y once horas después en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid», en la calle de Pi y Margall, núm. 36, b, jo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid», para que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar a conocimiento del acreedor hipotecario D. Ramón Conesa Blanca, por ser desconocido en esta localidad y no tener persona que lo represente.

Cartagena 16 de Abril de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

## Sexta sección.

Número 848.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo.

Ordinaria del día 2.

Preside el señor Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueba los estados de recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días 21 al 28 del pasado mes de Febrero é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda declarar cuatro vacantes de Vocales Asociados de la Junta municipal y que se provean mediante sorteo en la sesión próxima.

Se acuerda aprobar la liquidación general del presupuesto ordinario de este Municipio correspondiente al pasado año 1916.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía urbana el acuerdo dictado por la Jefatura de Minas de la provincia sobre desatoro de Ramblas por la que cruza la línea férrea de Cartagena a esta ciudad.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. Francisco Martínez Montoro sobre concesión de salida de géneros.

A propuesta de Sr. Saura Carrillo, se acuerda pase a estudio de la Comisión de Hacienda una moción que ha presentado sobre arrendamiento de arbitrios municipales.

Se acuerda no mostrarse parte en el sumario que ofrece el Sr. Juez de instrucción de este partido sobre hurto de zinc y tubería de plomo en la plaza Mercado.

Ordinaria del día 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueba el extracto de acuerdos del pasado mes de Febrero.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Previo sorteo fueron elegidos Vocales Asociados de la Junta municipal para el corriente año D. Salvador Vivancos Moreno, D. Francisco Rosique Flores, D. Pedro García

Fernández y D. Angel Mercader Pedreño.

Se acuerda aprobar el informe emitido por los Letrados D. Pedro Ros Manzanares y D. Antonio Miralles Egea, sobre interposición de recurso contencioso administrativo contra el fallo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el expediente de rescisión del contrato de arriendo de consumos que por los años 1909 a 1913 tuvo a su cargo D. Román Urrutia Ortega.

Se acuerda exponer al público por término de quince días el padrón de cédulas personales para el corriente año.

En acto de clasificación comparece el mozo Antonio Pelegrín Aznar, alistado en Cuevas, acordándose remitir los oportunos certificados a dicho pueblo.

Ordinaria del día 16.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueba los estados de recaudación de varios arbitrios durante los días del 1 al 10 del actual, é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda informar favorablemente varios expedientes de ausencia incoados por mozos del actual reemplazo, y que siga su tramitación reglamentaria.

Ordinaria del día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueba los estados de recaudación de arbitrios durante los días del 11 al actual é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la ley Municipal, se procedió al nombramiento de 2.º Teniente de Alcalde cuyo cargo se halla vacante, siendo elegido el Concejal D. Pedro Sánchez Osorio Roldán, el que tomó posesión del cargo internamente.

Se acuerda declarar una vacante de Vocal Asociado de la Junta municipal, y que se anuncie sorteo para su provisión en la sesión próxima.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que nombre el personal temporero necesario que ha de intervenir en la confección del padrón de casas habitadas.

Se acuerda la cesantía del empleado Angel Escudero Gómez y el nombramiento para sustituirle de José Sánchez Campillo.

Se acuerda votar un crédito de 500 pesetas para complementar el alumbrado eléctrico de la calle Mayor, durante las próximas fiestas de Semana Santa.

Con carácter de urgencia se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas que crea conveniente en favor de la higiene y salubridad pública.

Ordinaria del día 30.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Repetida la elección de segundo Teniente de Alcalde, resultó elegido nuevamente D. Pedro Sánchez Osorio Roldán.

Previo sorteo fué nombrado Vocal Asociado de la Junta municipal al contribuyente D. Antonio Albaladejo Martínez.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de D. Juan García Pérez, solicitando licencia para reformar la fachada y techumbre de una casa de su propiedad.

De conformidad á lo solicitado por D. José Lucerga Conesa sobre examen y comprobación de una cuenta que aparece á su nombre en la relación de resultas del presupuesto municipal, se acuerda practicar la formalización correspondiente de ingreso y pago de la misma, y que se le notifique así al interesado.

Se acuerda aprobar definitivamente el padrón de cédulas personales para el corriente año, y que una reclamación formulada contra él, pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Se acuerda conceder un donativo de 25 pesetas al Comité ejecutivo constituido en Valencia, para erigir un monumento al Doctor Moliner.

Se acuerda no mostrarse parte en el sumario que ofrece el Sr. Juez de este partido sobre hurto de una tubería de plomo en el cementerio de esta ciudad.

Se acuerda nombrar Comisionado para el juicio de exenciones para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, al Secretario de esta Corporación, auxiliado del Oficial 2.º de la Secretaría Don Francisco Santiago Ruiz Puente, y autorizar á su Agente en la capital D. Manuel Pérez para que facilite los socorros necesarios á los mozos que queden sujetos á observación.

Se acuerda confirmar los fallos de declaración de prófugos de los mozos del actual reemplazo que no han comparecido á las operaciones del mismo.

La Unión 3 de Abril de 1917.—El Secretario, José Cortés.

Sesión de 6 de Abril de 1917.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Marzo, y encontrándolo conforme el Excmo. Ayuntamiento, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente; certificado.—El Secretario, José Cortés.—V.º B.º: El Alcalde, García.

Número 1.155.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

En los expedientes de acumulación de débitos que se instruyen por el Agente recaudador nombrado por este Ayuntamiento, contra los contribuyentes morosos por los conceptos de reparto de consumos y de arbitrios extraordinarios correspondientes al primer trimestre del año actual y anteriores, he dictado con fecha de hoy la siguiente

#### Providencia:

«No habiendo satisfecho sus respectivas cuotas los contribuyentes que se citan en la precedente relación, durante los periodos de cobranza voluntaria que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el primer grado de apremio que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe de sus débitos; en la inteligencia de que si dejaren transcurrir el plazo de tres días que señala el art. 52 sin efectuar el pago del principal y recargos referidos, incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio y en el perjuicio que hubiere lugar.»

Lo que se hace público por me-

di) de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Abanilla 28 de Mayo de 1917.—El Alcalde, José Antonio Lillo.

### Octava sección.

Número 1.174.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

#### Edicto.

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se tramita expediente civil de jurisdicción voluntaria á instancia del Procurador Don José María Arnao Navarro, en nombre y representación de Don Jesús Santos Pijuán, vecino de Santa Eugenia de Rivearra (Coruña) y Capitán del vapor mercante «Villagarcía», sobre pago de la cantidad á que ascienden los fletes, demoras, gastos y demás derechos causados por el cargamento de dicho buque desde su embarque hasta su depósito inclusive, he acordado en providencia de hoy sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Cuatrocientos ochenta y nueve mil noventa kilogramos de cok, que se hallan depositados en poder de Don Francisco Javier Hernández Izquierdo, vecino de Mazarrón, en la Barriada del Puerto; que han sido justipreciados en la suma de *ciento diez y ocho mil ochocientos veintisiete pesetas*.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el *día veintiuno de Junio próximo á sus once horas*; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento correspondiente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la referida subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Totana á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Arturo Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Número 1.172

### JUZGADO MUNICIPAL DE LORCA

#### Edicto.

Don Cristóbal Martínez García, Abogado y Juez municipal de Lorca.

Hago saber: Que en el juicio verbal que sigue en este Juzgado Simón Martos Miravete, labrador, de estos vecinos, contra y en rebeldía de María Martos Reche y otro, sobre reclamación de quinientas pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Lorca á diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete, vistos por el Tribunal municipal, compuesto del Juez Don Cristóbal Martínez García y de los Adjuntos Don Antonio Gil Bregéque y Don Emilio Felices Barnes, estos autos de juicio verbal seguidos á instancia de Simón Martos Miravete, mayor de edad, propietario, con domicilio en Humbría, contra Juan

Miravete López, mayor de edad, viudo, de igual domicilio y María Martos Reche, mayor de edad, casada con Juan Piner Rojo, de ignorado paradero.

#### Parte dispositiva.—Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Juan Miravete López y á María Martos Reche, á que tan pronto sea firme esta sentencia abonen á Simón Martos Miravete, la cantidad de quinientas pesetas que le son en deber, condenándolos además en las costas y gastos de este juicio. Pues así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristóbal Martínez.—Antonio Gil.—E. Felices.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á la demandada rebelde María Martos Reche, expido el presente en Lorca á veintidós de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Cristóbal Martínez.—Por su mandado, Julio Bejarano.

Número 1.170.

### JUZGADO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA

Don Fulgencio Linares Pinar, Juez municipal de esta villa de Molina de Segura.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente en este Juzgado, se anuncia concurso para su provisión, de conformidad con lo prevenido por los artículos doce y siguientes del Real decreto de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes á dicho cargo, habrán de presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo Juzgado, dentro de los quince días siguientes al en que aparece la convocatoria en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando la certificación de su nacimiento debidamente legalizada si procediera del territorio de otra Audiencia, la de conducta expedida por el Alcalde de su domicilio y los documentos que acrediten su aptitud.

A los fines procedentes se hace constar, que este término municipal se compone de diez mil cuatrocientos noventa y cuatro habitantes, se tramitan por término medio setenta juicios verbales civiles, cincuenta de faltas y se practican anualmente unas trescientas cincuenta inscripciones de nacimiento en el Registro civil, setenta y cinco matrimonios y doscientas defunciones.

Dado en Molina de Segura á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Fulgencio Linares.—P. S. M., José María Marín.

Número 1.169.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE BAZA

#### Cédula de citación.

Hernández Hernández Antonio, natural y vecino de Caniles, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días á prestar declaración en causa que se sigue sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza veintinueve de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Pedro Rubio.

Número 1.166.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE JATIVA

#### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario sobre sustracción, se cita á D. Antonio Melgares, vecino de Calasparra, consignatario de las mercancías ó géneros sustraídos, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á las once de la mañana, á fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del proceso; bajo apercibimiento si no lo verifica, de lo que hubiere lugar.

Jativa veintiséis de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, Eduardo Tejada.

### ANUNCIOS OFICIALES

MANUFACTURAS MECÁNICAS DE ESPARTO (S. A.)

Domicilio Social BARCELONA, Caspe 55.

En virtud de la reclamación formulada por D.ª María Dolores Ferré Molino, viuda de D. José Calvo Font, de Cartagena, para que queden anuladas las acciones números 0.211, 0.212, 0.213, 0.214, 0.215 y 0.766, de esta Sociedad Manufacturas Mecánicas de Esparto S. A., por haber sufrido extravío, solicitando se le expidan nuevos títulos, se anuncia á los efectos prevenidos en el artículo 11 de los Estatutos de esta Sociedad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas á las cuales pueda interesar dicha reclamación.

Barcelona 2 de Junio de 1917.—Por Manufacturas Mecánicas de Esparto S. A., Su Administrador Delegado, J. Pujol Nart.

### Anuncios.

### Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares; se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.